

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

ORDEN EJECUTIVA NUM JS- 053

SERIE 2001-2002

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DE RIO PIEDRAS, CON RELACION A RUIDOS INNECESARIOS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD “NOCHE DE TALENTOS”; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El sábado 27 de abril de 2002, a las seis de la tarde (6:00 p.m.), la Asociación de Jóvenes Embajadores de Cristo celebrará una actividad denominada como “Noche de Talentos” en la Plaza de la Convalecencia de Río Piedras en el Municipio de San Juan;

POR CUANTO: La “Noche de Talentos” va dirigida al desarrollo de los talentos de nuestra juventud, especialmente en las áreas de cántico, dramatización, dibujo, declamación, literatura y música, entre otros;

POR CUANTO: En la referida actividad, participarán jóvenes de toda la isla y se espera que la misma cuente con una asistencia de aproximadamente 3,000 personas;

POR CUANTO: Nuestra Administración favorece el facilitar espacios para el desarrollo de actividades que permitan la sana confraternización entre nuestros conciudadanos y está comprometida con el desarrollo social de crecimiento y de progreso de todos nuestros jóvenes;

- POR CUANTO:** El Artículo 9.12 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”, establece la prohibición de ruidos excesivos o innecesarios en el área del Centro Urbano de Río Piedras;
- POR CUANTO:** El Artículo 9.26 de la Ordenanza antes citada, faculta al Alcalde, en casos de celebraciones de eventos especiales, para modificar mediante orden ejecutiva las disposiciones del Código de Orden Público del Centro Urbano de Río Piedras;
- POR CUANTO:** La Ley de Municipios Autónomos, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, establece, en su artículo 3.009, las facultades, deberes y funciones generales del Alcalde. El inciso 3.009(c) de la citada ley, dispone que el Alcalde puede promulgar las reglas y reglamentos municipales, relacionadas a las funciones del municipio;
- POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad propuesta, se ha solicitado se exima la misma del cumplimiento de aquellas disposiciones del Código de Orden Público del Centro Urbano de Río Piedras referentes a ruidos innecesarios.
- POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 9.26 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, DISPONGO LO SIGUIENTE:
- PRIMERO:** Se exime a la actividad denominada como “Noche de Talentos” en la Plaza de la Convalecencia de Río Piedras en el Municipio de San Juan de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 9.12 - Prohibición de Ruidos Excesivos o Innecesarios.

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad.

TERCERO: La Policía Municipal tendrá la facultad para restringir o limitar la exención aquí concedida cuando el oficial a cargo de la vigilancia en la actividad así lo entienda necesario.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia el día sábado 27 de abril de 2002 de seis de la tarde (6:00 p.m.) a doce de la medianoche (12:00 a.m.) bajo las circunstancias antes mencionadas y dentro del área geográfica que comprende la celebración de la actividad.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 27 de abril de 2002.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE